



2. Despacho del Viceministro General

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 N° 8 — 68, Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá D.C.



Radicado: 2-2024-045239

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2024 12:15

Radicado entrada

No. Expediente 37569/2024/OFI

Asunto: Respuesta – Proposición No. 1 del 23 de julio 2024 – Cuestionario aditivo.

Respetada Señora Secretaria:

En atención a la comunicación del Asunto, en la que remite cuestionario aditivo a la Proposición No. 1 de 23 de julio de 2024 presentado por el Honorable Representante **CHRISTIAN MUNIR GARCÉS ALJURE** y se cita a debate al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público para abordar el "*aplazamiento de los montos aprobados en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0766 de 2024*", respetuosamente, en el marco de las competencias de esta cartera Ministerial me permito responder al cuestionario remitido, en los siguiente términos.

"1. ¿Qué planes tiene el Ministerio de Hacienda para reactivar los montos presupuestales aplazados una vez que las condiciones fiscales mejoren?"

Respuesta: El aplazamiento presupuestal previsto en el Decreto 766 de 2024¹ es una medida tomada para asegurar el cumplimiento de la Regla Fiscal, fundamentada en los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico de Presupuesto -EOP, compilado en el Decreto 111 de 1996². Normas que facultan al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para reformar el Programa Anual de Caja -PAC y, de este modo, en función del comportamiento del recaudo tributario, habilitar, de forma parcial o total, la ejecución de las apropiaciones previstas por el Decreto 766 de 2024.

¹ "Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024"

² "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".





Continuación oficio

En el marco del contexto legal descrito, los planes de acción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para asegurar una gestión presupuestal fiscalmente sostenible del Presupuesto General de la Nación 2024 (PGN 2024) en lo que resta del año, están enfocadas en i) realizar un seguimiento y evaluación constante de la ejecución presupuestal de los ingresos y ii) aumentar el recaudo tributario intensificando la lucha contra la evasión y elusión fiscal, potenciando el uso de las herramientas tecnológicas y del capital humano de la Dirección de Impuesto y Aduanas nacionales - DIAN.

Adicionalmente, se tienen previstos planes de acción en materia de reactivación económica, en vista de la correlación positiva existente entre el recaudo tributario y el comportamiento del Producto Interno Bruto - PIB nacional.

Respecto de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público trabaja concertadamente con el equipo económico del Gobierno nacional, el Banco de la República y el sector privado, para acelerar el tránsito de la economía nacional por la senda de reactivación iniciada durante el último trimestre de 2023. El propósito es aumentar el crecimiento del PIB superior al proyectado en el Marco fiscal de Mediano Plazo -MFMP para 2024 (1,7%). Esto, a partir de los resultados hasta ahora alcanzados, los cuales, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, indican que el crecimiento del PIB nacional ascendió a 2,1% en el segundo trimestre y llegó a 1,5% en el primer semestre del año en curso³.

Concretamente, trabaja con el Banco de la República en continuar reduciendo la inflación sin frenar la actividad productiva. El mandato constitucional del Banco Emisor lo permite: su misión es preservar el poder adquisitivo de la moneda nacional, en armonía con la política económica general. En ese sentido, se espera que al final de 2024 la tasa anual de inflación se ubique en 5,3% y que su reducción gradual permita disminuir la tasa de interés real de política monetaria hasta alrededor de 3,0%.

"2. ¿De qué manera se está considerando el aplazamiento del Presupuesto del 2024 en la programación del Presupuesto del 2025?"

Respuesta: El impacto del Decreto 766 de 2024 sobre la ejecución presupuestal del año en curso está previsto en la proyección del cierre fiscal 2024 y está considerada en la programación del PGN 2025 a través del Plan Financiero, el cual, por mandato del artículo primero de la Ley 819 de 2003, forma parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP.

³ Ver DANE, Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB_T) II trimestre de 2024, Bogotá Agosto 15 de 2024, disponible en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024-v2.pdf>



Continuación oficio

Una explicación detallada de la manera como la programación del Presupuesto General de la Nación 2025 (PGN 2025) está vinculada con el Plan Financiero, se encuentra en el capítulo 2.2 del Anexo al Mensaje del PGN⁴; que por mandato legal debe sustentar los proyectos de ley del presupuesto nacional. Este documento fue radicado en el Congreso de la República el pasado 29 de julio y se encuentra publicado en el siguiente sitio web:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuesto_gralnacion/presupuestogeneraldeLANACION2025/proyectedeleyPGN2025

"3. ¿Por qué se decide presentar un presupuesto desfinanciado por \$12 billones en lugar de buscar recortes presupuestales congruentes con las necesidades de aplazamiento por \$20 billones que se presentaron en el Presupuesto del 2024?"

Respuesta: La decisión de presentar a consideración el Congreso de la República una financiación contingente del PGN 2025 por \$12 billones, está motivada por la necesidad de evitar una caída abrupta de la inversión pública que ponga en riesgo la reactivación económica y el aumento de la productividad nacional y del PIB potencial, habida cuenta al contexto internacional desafiante, caracterizado por la desaceleración económica global con amenaza de recesión en Estados Unidos y China, tensiones geopolíticas y burbujas financieras que atentan contra el comercio internacional y una elevada deuda pública y privada, que en las economías avanzadas asciende, en promedio, a 250% del PIB.

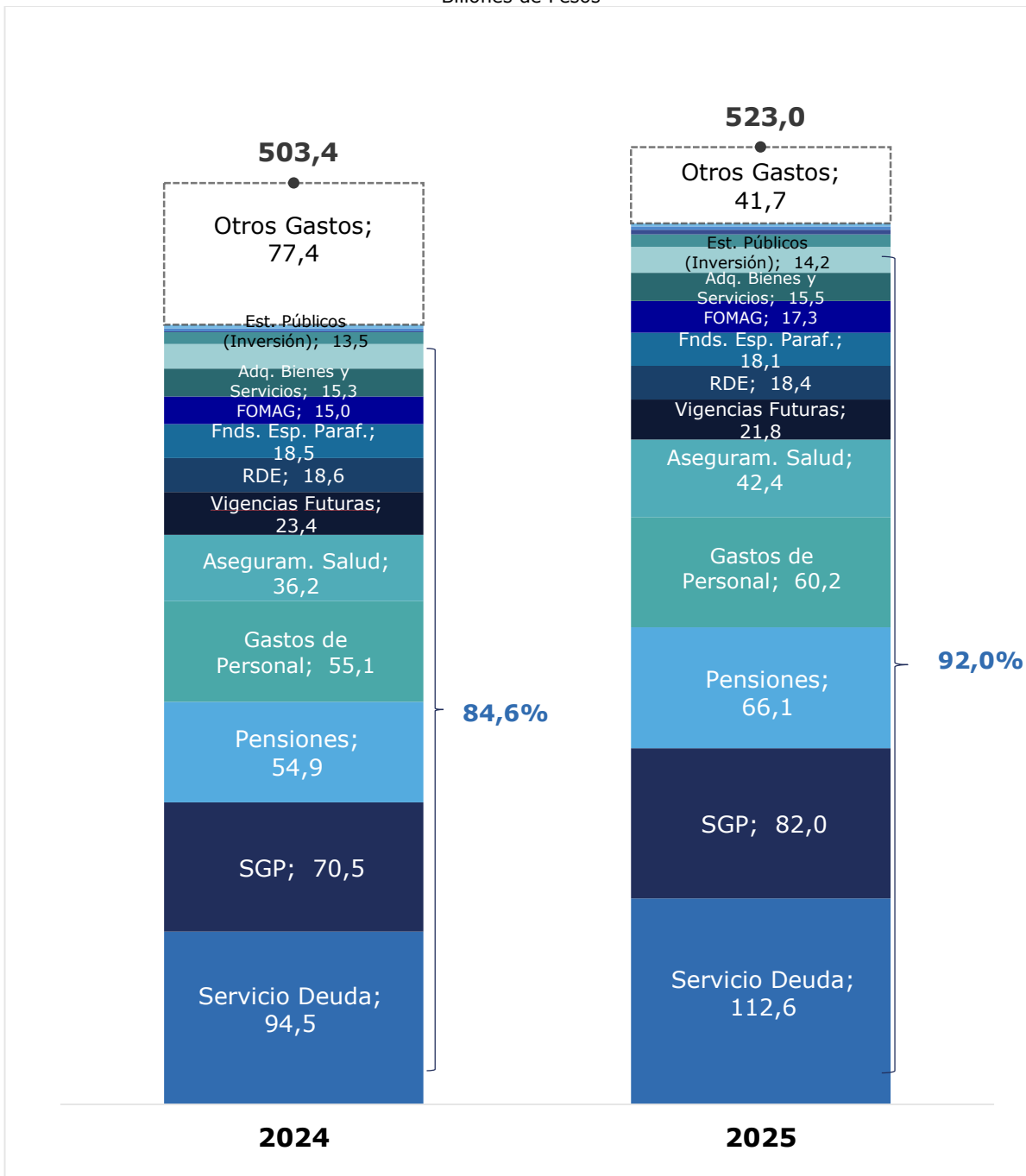
Al respecto, es necesario evitar la contracción de la inversión pública para consolidar una sinergia pública-privada que impulse el crecimiento estructural de la economía, ya que la inflexibilidad presupuestal obliga a que los recortes del gasto requeridos para cumplir la regla fiscal en 2025 recaigan sobre la inversión pública. Con los recursos contingentes proyectados, la inversión programada en el PGN 2025 asciende a 4,6% del PIB, cifra 0.1% inferior al promedio histórico del siglo 21 (4,7% del PIB); sin esos recursos la inversión pública se tendría que recortar a una cifra equivalente a 3,9% del PIB.

Como se aprecia en la Gráfica 1, en 2025 la inflexibilidad del gasto público nacional es mayor que la evidenciada en 2024, principalmente por el pago del servicio de la deuda pública, el SGP, las pensiones y el aseguramiento en salud. Alrededor del 92% del PGN está comprometido y genera inflexibilidades correspondientes a gastos obligados, perentorios y constitucionales. La deuda pasa de \$95 billones a \$112 billones, el Sistema General de Participaciones de \$70 billones a \$82 billones; pensiones de \$55 billones a \$66 billones; los gastos de personal de \$55 billones a \$60 billones; el aseguramiento en salud de \$36 billones a \$42 billones y vigencias futuras de \$23 billones a \$22 billones, entre otros.

⁴ El documento muestra la consistencia del PGN 2025 con la meta fiscal del Gobierno Nacional Central (GNC) y del Sector Público Consolidado (SPC) establecidas en el Plan Financiero 2025.

Continuación oficio

Gráfica 1. Gasto Inflexible del PGN
Billones de Pesos



Fuente: Dirección General de presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CVDL VD3k FcMF 13lp YjPI 5j7q PDY=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

"4. ¿Qué impacto se espera que tenga el aplazamiento del Presupuesto del 2024 en la estabilidad y la planificación a largo plazo del Presupuesto del 2025?"

Respuesta: Como se respondió *supra*, el impacto de la medida de aplazamiento dispuesta por el Decreto 766 de 2024, en la estabilidad y la planeación del PGN 2025 está considerado en el Plan financiero, que conforme con el artículo 1 de la Ley 819 de 2003⁵ forma parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP.

En términos de estabilidad se espera avanzar en la consolidación fiscal nacional, mediante el estricto cumplimiento de la regla fiscal. Se trata de mantener el déficit fiscal y la deuda pública dentro de parámetros sostenibles. El déficit bajaría de 5,6% del PIB en 2024 a 4,7% del PIB en 2025 y en 2025 la deuda neta del GNC se ubicaría en 56,1% del PIB, cerca del ancla de mediano plazo definida por el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021⁶, que modificó a la Ley 1473 de 2011⁷, que decretó la regla fiscal nacional (55% del PIB).

En materia de planificación, se espera que la medida de aplazamiento, al asegurar el cumplimiento de la regla fiscal en 2024, aumente la probabilidad de cumplir las proyecciones fiscales que sustentan la programación del PGN 2025, de acuerdo con lo previsto en el Plan Financiero y el MFMP.

A su vez, el diseño del Decreto 766 de 2024 busca proteger programas destinados a la formación de capital y no afectar las apropiaciones presupuestales respaldadas en compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, los cuales, en su mayor parte, se dirigen a proyectos de infraestructura con alto impacto sobre la reactivación y la competitividad económica del país. Como se aprecia en la siguiente tabla, el 66% de las asignaciones aplazadas del PGN 2024 impacta transferencias corrientes de los sectores de Hacienda y Trabajo, sin afectar la ejecución de asignaciones dirigidas hacia programas y proyectos de inversión que se encuentran en ejecución:

⁵ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones

⁷ por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.



Continuación oficio

Tabla 1. Aplazamiento por Tipo de Gasto y por Sectores del PGN
Miles de Millones de Pesos

Sectores	Funcionamiento	Inversión	Deuda	Total	% Total
HACIENDA	9.620	1.394		11.014	55,1%
TRABAJO	2.063	186		2.249	11,2%
TRANSPORTE	19	1.273		1.292	6,5%
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	247	394		641	3,2%
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1	611		612	3,1%
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1	558		559	2,8%
MINAS Y ENERGÍA	15	475		490	2,5%
RAMA JUDICIAL	452	0		452	2,3%
DEFENSA Y POLICÍA	59	327		386	1,9%
FISCALÍA	347	8		355	1,8%
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	102	129		231	1,2%
DEPORTE Y RECREACIÓN	0	205		205	1,0%
IGUALDAD Y EQUIDAD	0	203		203	1,0%
JUSTICIA Y DEL DERECHO	154	21		175	0,9%
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3	142		145	0,7%
INTERIOR	64	52		116	0,6%
PLANEACIÓN	0	109		109	0,5%
CULTURA	100	4		104	0,5%
RELACIONES EXTERIORES	78	17		95	0,5%
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	0	93		93	0,5%
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	35	50		85	0,4%
REGISTRADURÍA	82	0		82	0,4%
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	0	81		81	0,4%
ORGANISMOS DE CONTROL	10	19		29	0,1%
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0	19		19	0,1%
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	11	6		17	0,1%
INTELIGENCIA	10	1		11	0,1%
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	0	0		0	0,0%
EDUCACIÓN	0	0		0	0,0%
EMPLEO PÚBLICO	0	0		0	0,0%
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	0	0		0	0,0%
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (Recurso 14)		60			0,0%
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL			89		0,0%
TOTAL	13.474	6.437	89	20.000	100%

Fuente: Dirección General de presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público



"5. Considerando que, dentro del aplazamiento de los \$20 billones para 2024, \$9 billones corresponden a inversión, ¿cómo se garantiza la ejecución adecuada de los programas y proyectos del Gobierno? Además, dado que con este aplazamiento y el recorte de inversión para 2025 se habrían reducido en \$26.4 billones la inversión del país en dos años, ¿qué medidas se están tomando para mitigar este impacto?"

Respuesta: La medida de aplazamiento busca asegurar la adecuada ejecución de los programas de Gobierno principalmente a través de: i) afectar partidas dirigidas a programas que son viables de ejecutar en las próximas dos vigencias, ii) no afectar la ejecución de asignaciones dirigidas hacia programas y proyectos de inversión que actualmente se encuentran en ejecución y iii) elevar el recaudo tributario con fundamento en el impulso de la reactivación económica, sustentado en el cumplimiento de la regla fiscal y la preservación de la estabilidad macroeconómica.

Cumplir la regla fiscal permitirá preservar la estabilidad macroeconómica y avanzar en la reactivación económica. Ello ayudará a elevar el recaudo tributario, generar más empleos de calidad, así como asegurar el crecimiento del salario real de la población pobre y vulnerable; lo cual favorecerá, como sucedió en 2023 a la reducción de la pobreza multidimensional y de la pobreza monetaria y disminuir la desigualdad en la distribución de ingreso (está última, medida a través del coeficiente de Gini), en línea con el cumplimiento del programa de gobierno. Esto último, tal como lo indican los Boletines Técnicos del DANE sobre Pobreza Multidimensional y Pobreza Monetaria en Colombia para 2023, los cuales están disponibles para consulta ciudadana en el sitio web www.dane.gov.co.

En concordancia con lo anterior, con el fin de mitigar el impacto de eventuales recortes de la inversión pública para el desarrollo del país, la medida de aplazamiento del gasto del PGN 2024 y la programación del PGN 2025 buscan proteger la inversión social y la inversión en formación de capital físico de forma fiscalmente responsable. El aplazamiento no afecta el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) los cuales están dirigidos a financiar la inversión social en los territorios, tampoco afecta programas y proyectos que se encuentran en ejecución, ni las vigencias futuras de inversión.

La medida de aplazamiento y la programación de gastos del PGN 2025 tampoco afecta programas gubernamentales destinados a la inversión social focalizados mediante transferencias monetarias para la población vulnerable, atención primaria y prevención en salud, infraestructura y gratuidad educativa, así como subsidios del servicio público de energía y gas, entre otros.



Continuación oficio

Medidas adicionales previstas son: i) fortalecer el seguimiento y la evaluación de la ejecución presupuestal; ii) aumentar el recaudo tributario mediante la intensificación de la lucha contra la evasión y la elusión fiscal; iii) impulsar la reactivación económica, debido a la correlación positiva existente entre esta y el recaudo tributario; iv) continuar reduciendo la inflación sin frenar la actividad productiva de forma coordinada con el Banco de la República.

"6. ¿Qué mecanismos de seguimiento y evaluación se están estableciendo para asegurar que los recursos del 2025 se utilicen de manera eficiente y efectiva, a pesar de los desafíos presupuestales heredados del 2024?"

Respuesta: Los mecanismos de seguimiento y evaluación previstos para mejorar la eficiencia y la calidad del gasto programado en el PGN 2025 se adoptarán en el marco legal vigente sobre la materia.

Así, en cumplimiento del artículo 93 del EOP y de los artículos 2.8.1.2.2 y 2.8.1.2.1. del Decreto 1068 de 2015⁸, este Ministerio a través de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional General del Presupuesto Público Nacional realizará el seguimiento y evaluación del PGN, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF—Nación. Lo anterior, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia que le asignan al Departamento Nacional de Planeación competencias respecto del seguimiento y evaluación de la gestión de los proyectos de inversión.

Otro mecanismo previsto es avanzar hacia la consolidación de la metodología de presupuesto por programas y resultados, en línea con lo establecido por el artículo 364 de la Ley 2264 de 2023⁹ y los avances hechos sobre la materia en la programación del PGN 2025, los cuales están explicados en el Anexo al Mensaje Presidencial del PGN 2025, específicamente en el aparte 4.1. de dicho documento, el cual está publicado en el siguiente sitio web:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogeneralnacion/presupuestogeneraldeanacin2025/proyectodeleypgn2025

⁸ por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

⁹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".





Continuación oficio

Avanzar hacia el presupuesto por programas implica fortalecer el vínculo existente entre el seguimiento del PGN, así como la programación y ejecución del presupuesto, en aras de evaluar las tendencias de gasto de cada rubro presupuestal y contar con elementos de juicio que permitan una mejor formulación de las operaciones presupuestales de la vigencia 2025 y la programación de las vigencias siguientes.

Adicionalmente, se tiene previsto avanzar en la modernización de la gestión financiera pública—GFP con estándares internacionales, de acuerdo con la hoja de ruta prevista en el documento CONPES 4008 de 2020. Esta hoja de ruta está trazada hasta 2029, y constituye un activo público de cara a los retos que debe afrontar el país en relación con la eficiencia y la calidad del gasto público, toda vez que la GFP desempeña un rol indispensable en el seguimiento y evaluación presupuestal.

La implementación de esta hoja de ruta favorece la articulación entre las instituciones encargadas de la información financiera pública, con el fin de lograr la supresión de múltiples registros de los mismos eventos económicos y de minimizar el riesgo de incurrir en reprocesos administrativos. Su adopción también permite seguir unificando la manera de producir los datos relevantes requeridos para aumentar la eficiencia del uso de los recursos del PGN mediante la simplificación y automatización de procesos y procedimientos.

En lo anteriores términos se entiende resuelta su solicitud, no sin antes manifestar que cualquier duda adicional será atendida.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

Viceministro General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DGPPN/OAJ/

Elaboró: Juanita Alejandra Jaramillo Díaz

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

